

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 183 • Miércoles, 3 de octubre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General y Derechos y Seguridad Ciudadana.— 7.130

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Recaudación - Vía Ejecutiva. Córdoba.— 7.134

— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 2 y 1. Córdoba.— 7.136

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 7.137

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.— 7.140

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 7.140

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria.— 7.143

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Nueva Carteya, Córdoba, Espiel, Peñarroya-Pueblonuevo, Bujalance, La Carlota, La Rambla, Almodóvar del Río, Hinojosa del Duque, Benamejía y Palenciana 7.143

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena, Montoro, Cabra y Córdoba 7.153

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Villanueva de Córdoba y Pedro Abad 7.155

Juzgados.— Córdoba 7.156

OTROS ANUNCIOS

Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba).— 7.156

Comunidad de Regantes «El Villar». El Villar (Córdoba).— 7.156

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 10.107

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia relativo al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Interesado: Don Antonio Ibáñez Bernet.
 DNI: 75662784-T.
 Localidad: Lucena.
 Precepto: Real Decreto 137/1993.
 Artículos: 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 11 de septiembre de 2007.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23 de abril de 1997 (B.O.P. 2-5-97), El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 10.108

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia relativo al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Interesado: Don Fernando Miguel Aragón Hierro.
 DNI: 52351780-P.
 Localidad: Aguilar de la Frontera.
 Precepto: Real Decreto 137/1993.
 Artículos: 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 11 de septiembre de 2007.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23 de abril de 1997 (B.O.P. 2-5-97), El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 10.161

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEO MILD SL, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con los expedientes de solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial presentados en fecha 2 de julio de los corrientes por Vd., con número 07/7462, correspondiente al/a ciudadano/a extranjero/a HANNAE TENFATI EP DAHHANI; examinada la documentación en base al art. 51 del

RD 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo reseñados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo. En caso de no aportarlos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba, 18 de julio de 2007. El Secretario General, José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 10.164

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador ELISA PAEZ SERRANO, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con los expedientes de solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial presentados en fecha 2 de julio de los corrientes por Vd., con número 07/6702, correspondiente al/a ciudadano/a extranjero/a ILIE PUIU TUDOR; examinada la documentación en base al art. 51 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo reseñados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo. En caso de no aportarlos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba, 18 de julio de 2007. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 10.166

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador MIGUEL JIMENEZ CASTILLO, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con los expedientes de solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial presentados en fecha 2 de julio de los corrientes por Vd., con número 07/6528, correspondiente al/a ciudadano/a extranjero/a SORIN FLOROIU; examinada la documentación en base al art. 51 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo reseñados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo. En caso de no aportarlos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tritutarias.

Córdoba, 9 de julio de 2007. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 10.167

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador JOSE HERENCIA LUQUE, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con los expedientes de solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial presentados en fecha 2 de julio de los corrientes por Vd., con números 07/6480, 07/6481 y 07/6649, correspondientes a los ciudadanos extranjeros VICTOR ANTONIO GALVEZ LOPEZ, CLARA SONIA SOTO GARCIA Y DANIEL APROTOSOALE; examinada la documentación en base al art. 51 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo reseñados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo. En caso de no aportarlos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Acreditar los medios materiales y económicos de que dispone para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación.

Córdoba, 11 de julio de 2007. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 10.168

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de SERGIO DELGADO MADRID, relativa a la solicitud de permiso

de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a COSTEL DINU, nacional de RUMANIA, con nº de expediente 07/5606, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo inicial al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El empresario no garantiza al trabajador la actividad continuada durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena; circunstancia que constituye causa de denegación de dicha autorización conforme al artículo 53.1.f) del RD 2393/2004.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20/07/2007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 10.169

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de MOURAD LABIB, nacional de MARRUECOS, relativa a la solicitud de residencia temporal por circunstancias excepcionales, a favor del mismo, con nº de expediente 07/5451, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El extranjero, según establecen los art. 45.2.b) y 46.2.c) del RD 2393/2004:

- No acredita vínculos familiares con otros extranjeros residentes ni bien, en sustitución de dichos vínculos, ha presentado informe que acredite su inserción social emitido por el Ayuntamiento de la localidad en la que tenga su domicilio habitual.

- No acredita la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años, determinantes de la concesión de la autorización solicitada.

- No cuenta con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario cuya duración no sea inferior a un año, o bien, en sustitución de dicho requisito, el ayuntamiento correspondiente no ha emitido informe recomendando que se exima de contar con un contrato de trabajo, siempre y cuando acredite que cuenta con medios de vida suficientes.

Asimismo, se advierte al extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del RD 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 23/07/2007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 10.170

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de ABDELLATIF MOUSTAKIME, nacional de MARRUECOS, relativa a la solicitud de residencia temporal por circunstancias excepcionales, a favor del mismo, con nº de expediente 07/5182, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El extranjero, según establece el art. 45.2.b del RD 2393/2004:

- No acredita vínculos familiares con otros extranjeros residentes ni bien, en sustitución de dichos vínculos, ha presentado informe que acredite su inserción social emitido por el Ayuntamiento de la localidad en la que tenga su domicilio habitual. Se indica que el informe presentado por el Ayuntamiento de Palenciana no corresponde al modelo establecido en el informe de inserción social de un extranjero.

- No acredita la permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, determinantes de la concesión de la autorización solicitada.

- No acredita carecer de antecedentes penales en su país de origen, por cuanto el certificado que aporta se encuentra caducado.

Asimismo, se advierte al extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 27/07/2007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 10.171

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de PILAR RUIZ DE PRADO, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a DIEGO FERNANDO CATANO AGREDO, nacional de COLOMBIA, con nº de expediente 07/3634, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DECLARAR el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización de residencia y trabajo inicial al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

Con fecha 28/05/2007, la empresa/el empleador presenta un escrito solicitando el archivo del expediente, siendo de aplicación los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que contemplan el desistimiento como causa de terminación del expediente.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 31/05/2007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 10.172

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de HASNATI TAOUFIQ, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a OTMAN CHALLAOUI, nacional de Marruecos, con nº de expediente 07/2381, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo inicial al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El artículo 53.1.b) del RD 2393/2004, de 30 de diciembre, establece que la autoridad competente denegará las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando lo exija la situación nacional de empleo. Según informe emitido por el Director de la Oficina de Empleo de Córdoba-Plaza de Colón, han sido rechazados dos candidatos por falta de idoneidad.

La empresa solicitante incumple obligaciones tributarias. El artículo 50.c del RD 2393/2004, indica que será necesario para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena que la empresa solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20/07/2007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 10.176

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de GUSTAVO ALBERTO MORAY SAAVEDRA, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a DANIELA SOFIA GUENDSECHADZE MANC, nacional de VENEZUELA, con nº de expediente 07/1410, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DECLARAR el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización de residencia y trabajo inicial al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la autorización solicitada, se requiere con fecha 22/02/2007, con acuse de recibo el 08/03/2007; conforme a lo establecido en el artículo 51 del RD. 2393/2004, de 30 de diciembre, que establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15/05/2007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 10.178

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de JOSE LUIS JIMENEZ MORA, nacional de Ecuador, con nº de expediente 99/07/0535, relativa a su solicitud de permiso de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias

que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde el 05-08-05 hasta el 04-08-07, que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante la vigencia de permiso se encontró de alta en los siguientes períodos: desde 04-07-05 hasta 31-10-05; desde 24-11-05 hasta 07-04-06; desde 11-09-06 hasta 10-11-06; desde 11-11-06 hasta 12-12-06 y desde 13-12-06 hasta 30-03-07, fecha que causó baja con la empresa Olisur Aceites SL, situación que permanece hasta la fecha.

El artículo 54.3 del RD. 2393/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador acredite la realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito contrato de trabajo con nuevo empleador o disponga de nueva oferta de trabajo.

Asimismo se advierte al extranjero que, e virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del RD. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso de alzada ante éste Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 13 de enero, en el plazo de un mes.

Córdoba, 20/07/2007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García. «

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 10.180

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de ASOC. DE EMIGRANTES INTEGRACIÓN, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a MARIO ALEXIS ALVAREZ ADAMS, nacional de CUBA, con nº de expediente 99/07/0466, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

Córdoba, 10/08/2007. EL SECRETARIO GENERAL, JOSE ANTONIO CABALLERO LEON.»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 10.182

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador Prevención e Intervención Socioeducativa, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con los expedientes de solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial presentados en fecha 2 de julio de los corrientes por Vd., con número 07/7355, correspondiente al/a ciudadano/a extranjero/a IVING RUTH

ZELAYA PERDOMO; examinada la documentación en base al art. 51 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo reseñados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo. En caso de no aportarlos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Inscripción de la empresa en Seguridad Social en la provincia de Córdoba.

Córdoba, 18 de julio de 2007. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.202

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2534 a D/ DÑA. SERGIO LLORENTE RUZ con N.I.F. 45885586B, domiciliado/a en CR. DE TRASSIERRA, KM. 3,5 1 (14011) CORDOBA-CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2007, a las 20.00 horas y en la calle Aulaga de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 6'7 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Recaudación - Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 10.134

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 031066053893	0521	PADILLA GARCIA THIERRY DIEGO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14940	CABRA	03 02 212 07 014599764	03 02
03 02 07 00463690		AV ANDALUCIA 109	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14600	MONTORO	03 04 313 07 009581228	03 04
10 03111314507	0111	GAITAN PEINADO FRANCISCO MANUE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14010	CORDOBA	07 01 218 07 006397849	07 01
03 04 02 00063492		CL CAVA 9	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	07 02 313 07 007089377	07 02
140062901160	0521	MOLINA MORENO ANGEL FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14014	CORDOBA	07 04 313 07 008571255	07 04
07 01 05 00056052		CL PJE CORDOBA 9-2-A 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14014	CORDOBA	07 04 351 07 007324605	07 04
140071190014	0611	JURADO POZO MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14700	PALMA DEL RIO	07 05 218 07 008501739	07 05
07 02 07 00048919		CL TORRECAMPO 57	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14005	CORDOBA	07 06 313 07 005664689	07 06
280365392728	0521	LOZANO LOPEZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14010	CORDOBA	08 01 351 07 032744905	08 01
07 04 03 00138495		AV CARLOS III 1 5 C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14013	CORDOBA	08 06 313 07 027731318	08 06
280365392728	0521	LOZANO LOPEZ JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14013	CORDOBA	08 06 313 07 027731419	08 06
07 04 03 00138495		AV CARLOS III 1 5 C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14013	CORDOBA	08 06 313 07 027731520	08 06
07 071043690275	0611	JIMENEZ ARMADA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14013	CORDOBA	08 06 313 07 027731621	08 06
07 05 07 00098781		CL URUGUAY 0 2 C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14013	CORDOBA	08 06 313 07 029336262	08 06
140074176200	0611	ORTIZ RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14013	CORDOBA	08 06 313 07 029608771	08 06
07 06 06 00317592		PT PICO ANETO 0 4	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14013	CORDOBA	08 06 351 07 028551067	08 06
140074176200	0611	ORTIZ RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14008	CORDOBA	08 10 313 07 034393703	08 10
07 06 06 00317592		PT PICO ANETO 0 4	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	14500	PUENTE-GENIL	08 11 333 07 031382053	08 11
140050479096	0521	JIMENEZ PEREZ RAFAEL					
08 13 93 00078686		CL CONQUISTADOR ORDOÑO ALVAREZ 8					
07 080472551488	0521	FRANCO LOZANO ANGELES					
08 06 07 00170859		CL HUELVA 13 1					
07 080472551488	0521	FRANCO LOZANO ANGELES					
08 06 07 00170859		CL HUELVA 13 1					
07 080472551488	0521	FRANCO LOZANO ANGELES					
08 06 07 00170859		CL HUELVA 13 1					
07 080472551488	0521	FRANCO LOZANO ANGELES					
08 06 07 00170859		CL HUELVA 13 1					
07 080472551488	0521	FRANCO LOZANO ANGELES					
08 06 07 00170859		CL HUELVA 13 1					
07 140072323294	0521	SANCHEZ JAEN M DE LA PEÑA					
08 10 05 00343620		CL CONDE DE ROLEDO 2 2º IZQ					
07 040038554681	0521	HERRADOR RUIZ SOLEDAD					
08 11 02 00051408		CL SANTA CATALINA 9 1 B					

10 41115140325	0111	YEPROT S L			REQUERIMIENTO DE BIENES			
41 07 07 00274881		CM EL MOLINO LA POLVORA 2 DEPARTAME 31	14100	CARLOTA	(LA)	41 07 218 07 013519863	41 07	
10 41116913304	0111	YEPROT S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
41 07 07 00290241		CM EL MOLINO LA POLVORA 2° 31	14100	CARLOTA	(LA)	41 07 218 07 015007401	41 07	
07 140060538202	0521	VAZQUEZ PEREZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 07 07 00183238		CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR		41 07 313 07 014167137	41 07	
07 140060538202	0521	VAZQUEZ PEREZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 07 07 00183238		CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR		41 07 313 07 014471372	41 07	
07 141016804789	0611	RAMIREZ MUÑOZ SILVIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 07 01 00026656		CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA		41 07 313 07 014736407	41 07	
07 140060538202	0521	VAZQUEZ PEREZ ANTONIO			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
41 07 07 00183238		CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR		41 07 381 07 015687613	41 07	
07 140063438906	0521	SALAS MARQUEZ HIGINIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT			
41 09 00 00127637		CL BERMUDEZ CAÑETE 13 0	14850	BAENA		41 09 366 07 016454115	41 09	
07 410091332986	0611	MARTIN NAVARRO LUIS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
41 10 92 00034219		CL CORDOBA 2	14730	RIVERO	DE POSADAS	41 10 212 07 016051058	41 10	
10 41114765762	0111	FERIA BOLANCE RAFAEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
41 10 04 00209070		CL FUENTE 15	14129	OCHAVILLO DEL RIO		41 10 212 07 016077835	41 10	
07 081023282267	0611	LOPEZ PARRON SANDRA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
41 10 07 00077500		AV OLLERIAS 48	14001	CORDOBA		41 10 351 07 014368413	41 10	
07 301030048661	0611	AOLU - MAATI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
46 02 03 00095860		CL VIRGEN DE ARACELI 2 A 10	14900	LUCENA		46 02 212 07 015921500	46 02	
07 301030048661	0611	AOLU - MAATI			REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 02 03 00095860		CL VIRGEN DE ARACELI 2 A 10	14900	LUCENA		46 02 218 07 015921601	46 02	
07 281158970787	1221	UBILLA DOMINGUEZ JUDITH GIOCONDA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 07 07 00272007		AV GRANADA 24 4 C	14009	CORDOBA		46 07 351 07 019051566	46 07	
07 141042696921	0611	CHERROU - SAID			REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 08 06 00499508		BAENA 16	14840	CASTRO DEL RIO		46 08 218 07 016615452	46 08	
07 041007080507	0611	ENNASSARI - HASSAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 08 02 00032277		CL IZNAJAR 56	14800	PRIEGO DE CORDOBA		46 08 351 07 005642934	46 08	
07 041007080507	0611	ENNASSARI - HASSAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 08 02 00032277		CL IZNAJAR 56	14800	PRIEGO DE CORDOBA		46 08 351 07 007132185	46 08	
07 140047581325	0521	HINOJOSA LOPEZ JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
46 16 02 00084988		CL ABAD DE RUTE 10	14012	CORDOBA		46 16 351 07 020415832	46 16	

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 00 1 07 000008

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 02	PZ PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 04	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
07 01	CL CARLES I 6 00	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0204814	971 0298105
07 02	CL MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
07 04	CL GABRIEL BUADES 13 00	07300 INCA	971 0505312	971 0504413
07 05	PL DE LA BIOSFERA 1 01	07703 MAO - MENORCA	971 0355698	971 0355505
07 06	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429281	093 3429282
08 06	CL VILAPICINA 26	08031 BARCELONA	093 4072532	093 4072538
08 10	CL BALMES 22 04	08007 BARCELONA	093 3429314	093 3429315
08 11	AV PRESIDENT COMPANYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
08 13	CT D'ESPLUGUES 20 01 002	08940 CORNELLA DE LLOBREGA	093 3773212	093 3777116
08 14	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
08 15	CL CLAVELES 6	08905 L'HOSPITALET DE LLOB	093 4376301	093 4383688
08 18	CL JAUME BALMES 34	08301 MATARO	093 7556712	093 7556714
08 19	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
08 21	CR DE CASTELLAR 6	08222 TERRASSA	093 7361486	093 7840653
08 23	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
08 25	CL PARCERS 1	08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
12 03	CL RONDA 23	12200 ONDA	964 0776680	964 0776682
12 04	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
13 01	RD RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ	13001 CIUDAD REAL	926 0215690	926 0216417
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
25 02	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1°	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
30 07	CL ANDRES BAQUERO 14	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
31 01	CL SAN FERMIN 63	31003 PAMPLONA	948 0242512	948 0150855
31 02	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	948 0267312	948 0173154
31 03	CL MANRESA .S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
41 01	CL CASTELAR 13 15	41001 SEVILLA	095 4502546	095 4502570
41 04	CL SAN JACINTO 109	41010 SEVILLA	095 4347491	095 4347492
41 06	CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
41 10	CL SANCHEZ PERRIER 2	41009 SEVILLA	095 4480066	095 4480065
46 02	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 08	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46700 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446
46 16	CL ALFONS EL MAGNÀNIM, 6	46410 SUECA	096 1710581	096 1710551

Córdoba, a 10 de septiembre de 2.007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2

CÓRDOBA

Núm. 10.135

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0400227126 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Chofle Ramirez, Juan Manuel, por

deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Av. Gran Via Parque 25 1 6, 14005 Córdoba, se procedió con fecha 21/06/2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Cinco, garantizando la suma total de 8730,63 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA	NUM	ANOTACION	LETRA
422	1.287	192	27.723	A	D	

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº DE PROVIDENCIA	PERIODO	REGIMEN
14 06 013958561	01/2006 01/2006	0111
14 06 014188735	02/2006 02/2006	0521
14 06 015745785	02/2006 02/2006	0111
14 06 015745886	03/2006 03/2006	0111
14 06 015421948	03/2006 03/2006	0521
14 06 017297280	01/2006 01/2006	0111
14 06 017297381	01/2006 01/2006	0111
14 06 017297482	02/2006 02/2006	0111
14 06 017297583	02/2006 02/2006	0111
14 06 017739945	04/2006 04/2006	0111
14 06 018930015	05/2006 05/2006	0111
14 06 019428957	06/2006 06/2006	0111
14 06 019112796	06/2006 06/2006	0521
14 06 020680964	07/2006 07/2006	0521
14 06 021931254	08/2006 08/2006	0111
14 06 021422309	08/2006 08/2006	0521
14 06 022568323	09/2006 09/2006	0521

Importe Principal : 8308,21 Euros

Recargo : 2697,17 Euros

Intereses : 504,27 Euros

Costas devengadas : 63,99 Euros

Costas e intereses presupuestados : 1157,36 Euros

Total : 12731,00 Euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 12731,00 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 21461,63 euros.

Córdoba, 21 junio de 2007.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

Deudor: Chofle Ramirez, Juan Manuel.

Finca Número 01

Descripción Finca: Piso en Planta Primera con Superficie de 54,41 M2.

Tipo Vía: Av Nombre : Gran Vía Parque Nº Vía; 25

Bis-nº Vía: Escalera: Piso: 1º Puerta: Izq Cod-post: 14005
Cod-muni: 14021

DATOS REGISTRALES.

Nº REG: 05 Nº TMO: 1287 Nº LIBRO: 422 Nº FOLIO: 192
Nº FINCA 27723 LETRA: A D

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de Junio de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto

y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 25 septiembre 2007.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 10.136

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), adjunto se acompaña Edicto de deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los actos recaudatorios cuyo procedimiento se indica, y que no pudieron notificarse por las causas expresadas en el mencionado artículo, con objeto de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y con el ruego de que se comunique a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva la fecha en que se ha efectuado.

Córdoba, 19 de septiembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Nº EXPTE.— DNI/CIF.— NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. Nº DOCUMENTO.—DILIGENCIA.— DOMICILIO.— CP.— LOCALIDAD.

14010000164865; 075581987P; José Torrellas Pérez de la Lastra; 140135107000744615; Not. Emb. Salar; CI Portada, 56; 14700; Palma del Río.

14010600197995; 025974282Z; María Dolores Serrano Carrascosa; Not. Emb. Salar. Conyuge; CM. La Caballera, 9; 14192; Sta. Mª Trassiera.

14010600197995; 025974282Z; Manuel Luís Magaña Calle; Not. Emb. Salar. Conyuge; CM. La Caballera, 9; 14192; Sta. Mª Trassiera.

14010600369565; 030518542A; José Antonio Sánchez Santana; Not. Emb.Salar.Conyuge; Pz. Juventud, 4, 5 4; 14010; Córdoba.

14010600369565; 030518542A; Concepción Carrasco Aguilar; Not. Emb.Salar.Conyuge; Pz. Juventud, 4 5 4; 14010; Córdoba.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.522

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la puesta en servicio y transmisión de instalación de energía eléctrica de alta tensión.

Antecedentes:

Primero: Saneamientos Cruz S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la autorización de puesta en servicio de la instalaciones descritas en el proyecto denominado: Línea de media tensión y centro de transformación en Polígono La Torrecilla en Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan a las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Esta instalación cuenta con Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto emitida por esta Delegación Provincial con fecha 19 de abril de 2007.

Cuarto: Con fecha 4 de julio de 2007, Endesa Distribución Eléctrica SL. ha solicitado la cesión de las instalación que se describen a continuación, presentando el correspondiente convenio de cesión.

Quinto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable para la Puesta en Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial **RESUELVE**:

Conceder Autorización de Puesta en Servicio de las instalaciones solicitadas por Saneamientos Cruz S.L., y la Autorización Administrativa de transmisión a Endesa Distribución Eléctrica SL como empresa distribuidora de energía eléctrica, de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**Línea eléctrica.**

Origen: Línea aérea Tipográfica en C/ Ingeniero Torres Quevedo.

Final: Línea subterránea C/ Ingeniero Torres Quevedo.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,515

Conductores: AL 150

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Ingeniero Torres Quevedo, 6

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 23 de agosto de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. Por Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero.— El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.523

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

ANTECEDENTES:

Primero: Invergrup 57 S.L. y Adolfo Lopera Pacheco, solicitan ante esta Delegación Provincial la autorización de puesta en servicio de la instalaciones descritas en el proyecto denominado: Centro de transformación interior de 630 KVA, situado en C/ Julio Romero de Torres, número 1 en el término municipal de Cabra (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan a las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Esta instalación cuenta con Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto emitida por esta Delegación Provincial con fecha 8 de febrero de 2006.

Cuarto: Con fecha 4 de julio de 2007, Endesa Distribución Eléctrica SL. ha solicitado la cesión de la instalación que se describen a continuación, presentando el correspondiente convenio de cesión.

Quinto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable para la Puesta en Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial **RESUELVE**:

Conceder Autorización de Puesta en Servicio de las instalaciones solicitadas por Invergrup 57 S.L. y Adolfo Lopera Pacheco y la Autorización Administrativa de transmisión a Endesa Distribución Eléctrica SL como empresa distribuidora de energía eléctrica, de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**Línea eléctrica.**

Origen: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Final: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,010

Conductores: AL 150

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Municipio: Cabra.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 13 de agosto de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero de 2005.— El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.524

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

ANTECEDENTES:

Primero: Calahorra Inmuebles S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la autorización de puesta en servicio de las instalaciones descritas en el proyecto denominado: Centro de transformación interior y líneas subterráneas de enlace a red existente, en edificio Santa Teresa en Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan a las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Esta instalación cuenta con Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto emitida por esta Delegación Provincial con fecha 30 de abril de 2007.

Cuarto: Con fecha 19 de julio de 2007, Endesa Distribución Eléctrica SL. ha solicitado la cesión de las instalaciones que se describen a continuación, presentando el correspondiente convenio de cesión.

Quinto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable para la Puesta en Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización de Puesta en Servicio de las instalaciones solicitadas por Calahorra Inmuebles S.L. y la Autorización Administrativa de transmisión a Endesa Distribución Eléctrica SL como empresa distribuidora de energía eléctrica, de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Parque Miraflores en C/ Acera del Arrecife.

Final: Línea Parque Miraflores en C/ Acera del Arrecife.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,65

Conductores: AL 150

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Martín López, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 250

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 3 de agosto de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero de 2005.— El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de la Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.627

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 73/73(A) (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado «Proyecto de Modificación a Subterráneo de Línea Aérea A 132 Kv Iznájar- Lucena e Iznájar- Egabrense entre los Apoyos N° 51 Y 54 y realización de la E/S a la nueva subestación denominada Poleares», en el término municipal de Lucena (Córdoba) cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José María González Herranz, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificación en Avda. La Borbolla, nº 5, 41004 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre apoyo nº 51 y apoyo nº 54 de la línea aérea D/C a 132 kV denominada Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense, en el término municipal de Lucena (Córdoba)

c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea para posibilitar futura urbanización de los terrenos actualmente sobrevalados por la línea.

d) Características principales: Desmontaje del tramo aéreo existente (D/C) entre los apoyos actuales de alineación 54 y 51 (4 apoyos), montaje de dos nuevos apoyos de fin de línea, realización de tramo subterráneo 132 kV D/C con cable unipolar de aluminio de 1200 mm² de sección entre los dos nuevos apoyos de línea, realización de E/S a SE Poleares desde uno de los circuitos subterráneos (Iznájar-Egabrense) y regulación del conductor aéreo AL-AC entre el apoyo existente 54 bis y nuevo apoyo 54 y entre nuevo apoyo 51 y apoyo 50 existente, de acuerdo con el siguiente detalle :

· Origen: Apoyo 54 bis de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense».

· Final: Apoyo 50 de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense»

· T. Municipal: Lucena (Córdoba)

Tramo1

· Origen: Apoyo 54 bis de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense».

· Final: Nuevo apoyo FL 54 de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense» (desplazado 69 m de la posición actual)

· Longitud: 129,68 m

· Tipo: Aérea D/C.

· Conductor: AL-AC-288

· Aislamiento: Cadena de aisladores de 10 elementos de vidrio tipo U 100 BS.

· Cable de tierra: CT-50.

Tramo2

· Origen: Nuevo apoyo FL 54 de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense»Apoyo 54 bis de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense».

· Final: Nuevo apoyo FL 51 de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense» (desplazado 42,14 m de la posición actual)

· Longitud: 1495 m

· Tipo: Subterránea D/C.

· Conductor: Dos ternas de cables unipolares de aluminio de 1200 mm² de sección, aislamiento de XLPE y pantalla de alambres de cobre de 120 mm².

· Disposición: Cada cable se dispondrá en un tubo de polietileno de doble capa, disponiéndose las fases en triángulo embebido en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 1,3 m, siendo la separación entre las ternas de los dos circuitos de 60 cm.

· E/S SE: La entrada y salida a la nueva subestación de Poleares se realizará desde el circuito Iznájar Egabrense, permaneciendo pasante el circuito Iznájar-Lucena.

Tramo 3

· Origen: Nuevo apoyo FL 51 de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense» (desplazado 42,14 m de la posición actual)

· Final: Apoyo 50 de la línea a 132 kV D/C «Iznájar-Lucena e Iznájar Egabrense

· Longitud: 150,97 m

· Tipo: Aérea D/C.

· Conductor: AL-AC-288

· Aislamiento: Cadena de aisladores de 10 elementos de vidrio tipo U 100 BS.

· Cable de tierra: CT-50.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero.— El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.630

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 73/73(b) (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado «Proyecto de Modificación de Línea Aérea A 132 Kv D/C (LANCHA – LUCENA) – (Iznájar- Egabrense) entre los Apoyos N° 60 Y 62 por Variante en la Carretera A-340 », en el término municipal de Lucena (Córdoba) cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José María González Herranz, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificación en Avda. La Borbolla, nº 5, 41004 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre apoyo nº 60 y apoyo nº 62 de la línea aérea D/C a 132 kV denominada (LANCHA – LUCENA) – (IZNÁJAR- EGABRENSE), en el término municipal de Lucena (Córdoba)

c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea por cruce con nueva variante A-340.

d) Características principales: Desmontaje del apoyo actual 61, instalación de dos nuevos apoyos y regulación del conductor en vanos afectados:

· Origen: Apoyo 60 de la línea aérea D/C a 132 kV denominada (LANCHA – LUCENA) – (IZNÁJAR- EGABRENSE).

· Final: Apoyo 62 de la línea aérea D/C a 132 kV denominada (LANCHA – LUCENA) – (IZNÁJAR- EGABRENSE).

· T. Municipal: Lucena (Córdoba).

· Longitud: 797 m

· Tipo: Aérea d/C.

· Conductor: AL-AC-288

· Aislamiento: Cadena de aisladores de 10 elementos de vidrio tipo U 100 BS.

· Cable de tierra: CT-50.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 10.125

Denuncia Convenio Colectivo
Código de Convenio 14-0219-2

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Laminados Oviedo-Córdoba S.A. KME-LOCSA y sus trabajadores, comunicada a esta Delegación Provincial por el Presidente del Comité de Empresa, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 14 de septiembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, y en base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.147

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Propuesta de Resolución» en materia de SANIDAD ANIMAL, expediente nº 166/2007, incoado a FRANCISCO FONTALBA LARA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: FRANCISCO FONTALBA LARA

D.N.I./N.I.F.: 30477788-M

Último domicilio: Ctra. Palma del Rio. (Bar las Cuevas). 14720.- Almodóvar del Rio.

Procedimiento: Sancionador en materia de SANIDAD ANIMAL.

Acto administrativo: Propuesta Resolución del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 166/07.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, Mª del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.148

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de SANIDAD ANIMAL, expediente nº 103/2007, incoado a don Ramón Jiménez Baeza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Ramón Jiménez Baeza.

D.N.I./N.I.F.: 30.013.226-C

Último domicilio: C/. General Lázaro Cárdenas número 12 14013 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 103/2007.

Córdoba, a 12 de Septiembre de 2.007.— La Delegada Provincial, P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.149

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Propuesta de Resolución de Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador» en materia de SANIDAD ANIMAL, expediente nº 238/2007, incoado a don Juan Jesús Cano Muro.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Juan Jesús Cano Muro.

D.N.I./N.I.F.: 75.095.155-V

Último domicilio: C/. Juan XXIII número 80 A-23400 Úbeda (Jaén)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Propuesta Resolución de Sobreseimiento del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 238/2007

Córdoba, a 17 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, Mª del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.150

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 312/2007, incoado a D. Cristian Ionut Popa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE

DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Cristian Ionut Popa

D.N.I./N.I.F.: 10.927.907

Último domicilio: C/ Salvador nº 60 – 14700 – Palma del Río (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 312/2007

Córdoba, a 13 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.151

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de 11/06/07, por la que no se admite la concesión de ayudas a la medida 12 actuaciones en sistemas adhesionados, campaña 2005.», expediente 307373/05, correspondiente a ARIAS CASTILLA C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ARIAS CASTILLA C.B.

N.I.F./C.I.F.: E14487805

Último domicilio: C/ RÍO GENIL, 10. LUCENA. CÓRDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA/SAE de 11/06/07, por la que no se admite la concesión de ayudas a la medida 12 actuaciones en sistemas adhesionados, campaña 2005.

Número de expediente: 307373/05.

Córdoba, a 11 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.152

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 290/2007, incoado a Lomas de Medinaceli S.L..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Lomas de Medinaceli S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14615363

Último domicilio: C/ Joaquín Turina nº 3 – 14730 – Posadas (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 290/2007

Córdoba, a 10 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, M^a del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.153

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Propuesta de Resolución» en materia de SANIDAD VEGETAL, expediente nº 131/2007, incoado a VIVEROS ARROYO.

En virtud de los dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/ nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: VIVEROS ARROYO

D.N.I./N.I.F.: 1312007

Último domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga Km. 37,2. 14.530.- MONTEMAYOR.

Procedimiento: Sancionador en materia de SANIDAD VEGETAL.
Acto administrativo: Propuesta Resolución del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 131/07.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, M^a del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.154

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Vegetal, expediente nº 213/2007, incoado a D. MIGUEL GARCIA PESO.

En virtud de los dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/ nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: MIGUEL GARCIA PESO.

D.N.I./N.I.F.: 29.864.329-W.

Último domicilio: C/ Nueva, 6 14.700.- PALMA DEL RIO (CORDOBA).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.
Acto administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 213/2007.

Córdoba, a 10 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, M^a del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.156

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de SANIDAD ANIMAL, expediente nº 160/2007, incoado a don Jesús Esteban de la Hoya Serrano.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Jesús Esteban de la Hoya Serrano.

D.N.I./N.I.F.: 13.064.409

Último domicilio: C/. Dehesa Boyal, s/n 10130 Zorita (Cáceres)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 160/2007

Córdoba, a 17 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.160

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 300/2007, incoado a D. Felipe Molina Baena.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Felipe Molina Baena

D.N.I./N.I.F.: 30.001.058

Último domicilio: C/ José Altolaguirre nº 11 – 14004 – Córdoba

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 300/2007

Córdoba, a 10 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.162

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Vegetal, expediente nº 256/2007, incoado a D. Juan Pablo de Prado Ruiz.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Juan Pablo de Prado Ruiz

D.N.I./N.I.F.: 44.357.531-F

Último domicilio: Avda. Padre Villoslada nº 33 – 14850 – Baena (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal

Acto administrativo: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 256/2007

Córdoba, a 10 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaría General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.163

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 203/2007, incoado a Covalto S.C.A.G. del Valle del Alto Guadiato.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Covalto S.C.A.G. del Valle del Alto Guadiato

D.N.I./N.I.F.: F-14522841

Último domicilio: C/ Joaquín Turina nº 3 – 14730 – Posadas (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 203/2007

Córdoba, a 10 de septiembre de 2007.— La Delegada Provincial, Mª del Mar Giménez Guerrero. P.S. 4/96, de 9 de enero. La Secretaría General, Asunción Lora López.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN AGROPECUARIA

Núm. 10.121

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Diputación el Convenio específico de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, la Universidad de Córdoba y COAG-Andalucía para la realización de EXPOMIEL'07, queda abierto el plazo de solicitud para la adjudicación de stands en dicha Muestra de Apicultura.

Podrán solicitar stand:

* Apicultores y cooperativas apícolas registradas en el Registro de Apicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

* Envasadores que estén directamente ligados a la producción de miel y se atengan a la legislación vigente en cuanto a la comercialización de este producto y derivados de productos de la colmena.

* Productores de miel que ofrezcan artículos derivados de productos de la colmena.

MODO DE PARTICIPACIÓN

- Solicitud mediante escrito dirigido al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- El precio público para la ocupación de los stands será de 60 €/módulo.

- Una vez finalizado el plazo de solicitud, se realizará un proceso de asignación de stands teniendo en cuenta como criterio el nivel de producción considerándose inversamente proporcional (es decir se favorecerá a la hora de asignar los stands a los expositores que menor producción tengan). Dicho proceso concluirá con la comunicación a los solicitantes. La aceptación definitiva como Expositor de las Firmas solicitantes queda sujeta al proceso de selección, en el cual se podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades de EXPOMIEL. La aceptación del stand llevará implícito el cumplimiento de las normas de ocupación de los stands.

- La ubicación dentro del recinto ferial se efectuará mediante sorteo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y sábados de 10:00 a 13:30 horas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP hasta el 31 octubre de 2007.

El modelo de solicitud junto con copia de las bases para la adjudicación de los stands podrán recogerse en la Oficina Provincial de Información y Atención al Ciudadano de la Diputación de Córdoba.

Córdoba a 13 de septiembre de 2007.— La Diputada-Delegada de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria, Pilar García Solís.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 9.200

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía con fecha 8 de mayo de 2006, se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-19 «La Magdalena», promovido por la entidad mercantil «Espejo Vela. S.L.» y otro, con expresa advertencia a los promotores de que deberán subsanar las deficiencias enumeradas en los informes emitidos, de los que se les dará traslado, con carácter previo a su aprobación definitiva.

2º.- Someter el documento a información pública por plazo de veinte días mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a todos los propietarios afectados.

3º.- Remitir el documento a la Diputación Provincial de Córdoba, a fin de que se emita el preceptivo informe en relación con la posible afección a la carretera C-329, Montoro- Puente Genil.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la LRJPAC, se notifica a Don Lucas García Peña y Don Francisco Espejo Ruiz, al no haberse podido practicar dicha comunicación en el último domicilio conocido.

Montilla a 20 de agosto de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Lucia Polonio Contreras.

Dependencia Administrativa Asuntos Administrativos

Núm. 10.158

Habiéndose solicitado por don Manuel Jiménez López, con D.N.I. nº 29981608-G, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Andrés, fila 8ª, n.º 8, que figura a nombre de don Francisco B. Jiménez Luque, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 12 de septiembre de 2007.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

—————
Dependencia Administrativa
Asuntos Administrativos
 Núm. 10.173

Habiéndose solicitado por don Manuel Jiménez López, con D.N.I. nº 29981608-G, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Andrés, fila 8ª, n.º 9, que figura a nombre de don Francisco B. Jiménez Luque, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 12 de septiembre de 2007.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

—————
Dependencia Administrativa
Asuntos Administrativos
 Núm. 10.174

Teniendo conocimiento que don Rafael Barragán Carrasquilla, con D.N.I. nº 5286189-F, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 14 de septiembre de 2007.— El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

NUEVA CARTEYA
 Núm. 9.282
 A N U N C I O

Doña Herminia López Luque, Alcalde-presidente por sustitución del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por Ortega Marín Hermanos S.A, por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Informe Ambiental y la consiguiente licencia municipal de perfeccionamiento de almazara con emplazamiento en calle Progreso número 22 de esta localidad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días, a contar partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente periodo de información publica se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Am-

biental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (B.O.J.A. número 69, de 18 de junio de 1.996).

En Nueva Carteya a 21 de Agosto de 2.007.— El Alcalde, firma legible.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 9.637

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y estimar la nº.6, estimar parcialmente la nº. 4 y desestimar la nº. 2,3 y 5, por los motivos que se contienen en los informes del Equipo Redactor y del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle «CV-3» (Campo de la Verdad – 3), promovido por las entidades mercantiles PROCANVA, SL Y AV 93, S.A.

TERCERO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).-

CUARTO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas / texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala de Contencioso – Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de meses a contar desde el día siguiente al de sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estima procedente.

7. ORDENANZAS REGULADORAS

Las ordenanzas que regulan la actividad urbanística en este sector vienen determinadas en las condiciones generales del PGOU y en las específicas de la ordenanza de Manzana Cerrada, en la subzona 2 del mismo, con la única excepción de que el número de plantas está limitada a PB+2, y en consecuencia, la altura a 9,75 m.

Los parámetros urbanísticos determinantes de las parcelas resultantes lucrativas ya han sido indicados en el apartado anterior.

Córdoba, 25 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 10.013
Edicto Desconocidos

En relación con el PROYECTO DE REPARCELACION LE-1D (MARRUBIAL-D), aprobado definitivamente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 15 de mayo de 2007 y publicado en el B.O.P. número 137 de 27 de julio de 2007 (número de anuncio 7.397); se procede a relacionar al siguiente interesado afectado que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificado personal e individualmente. El propietario es:

Carmen Molina Ramírez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Barcelona, 12 6º 2, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 5 de septiembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 10.017

Edicto Desconocidos

En relación con el proyecto de ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN ED CV-3 (CAMPO DE LA VERDAD-3) aprobado inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 15 de mayo de 2007 y publicado en el B.O.P. número 146 de 10 de agosto de 2007 (número de anuncio 7.941); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Herederos de Rafael Cabezuelo Olivares, cuyo último domicilio conocido es Segunda de Miraflores, 38, Córdoba.

Pedro Risquez Moreno, cuyo último domicilio conocido es Segunda de Miraflores, 32 triplicado, Córdoba.

Ana Díaz Cuesta, cuyo último domicilio conocido es Segunda de Miraflores, 28, Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 4 de septiembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESPIEL

Núm. 9.814

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que a su vez sustituye y deroga a la Tasa en vigor por Licencia Urbanística, si bien, hasta la entrada en vigor del Impuesto en Enero de 2007, se aplicará transitoriamente.

El expediente y demás documentación, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 7 de septiembre de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 9.815

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio Público del Mercado de Abastos.

El expediente y demás documentación, queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a los efectos de su examen y reclamación.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 7 de septiembre de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 9.890

Habiendo solicitado Licencia Municipal de apertura para la actividad de «Armería», en Plaza Santa Bárbara, n.º 24 a instancia de «D. Rafael Ruiz de Adana, por el presente oficio, se pone en su

conocimiento que tal y como previene en el apartado a) del párrafo 2º del artículo 30 del Reglamento de actividades, incluida dentro del Anexo III de la Ley de Protección Ambiental, ha sido abierta información pública por el término de veinte días contados a partir de la presente notificación con el fin de que se practiquen cuantas observaciones pertinentes se estimen relacionadas con la mencionada solicitud.

Peñarroya-Pueblonuevo, 6 de septiembre de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 10.113

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance en sesión plenaria celebrada el 3 de mayo de 2007 acordó la aprobación del Convenio de Planeamiento y Gestión para la ejecución del Sector existente al sur del núcleo urbano contemplado en el Plan Parcial 3-b-I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance y la Corporación Industrial Córdoba Este (CINCORES S.A.).

El texto íntegro del Convenio fue sometido a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 108, de dieciocho de junio de dos mil siete, habiéndose procedido a su firma el dieciséis de julio de dos mil siete por don Rafael Cañete Marfil y don Francisco Pulido Muñoz en la representación respectiva que cada uno ostenta.

Asimismo el citado Convenio se ha depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2.4ª, en relación con el art. 41.3 de la LOUA.

Bujalance a 17 de septiembre de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 10.114

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance en sesión plenaria celebrada el 3 de mayo de 2007 acordó la aprobación del Convenio de Planeamiento y Gestión para la ejecución del Sector existente al sur del núcleo urbano contemplado en el Plan Parcial 3-c-I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance y la Corporación Industrial Córdoba Este (CINCORES S.A.).

El texto íntegro del Convenio fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 108, de 18 de junio de 2007, habiéndose procedido a su firma el 16 de julio de 2007 por D. Rafael Cañete Marfil y D. Francisco Pulido Muñoz en la representación respectiva que cada uno ostenta.

Asimismo el citado Convenio se ha depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2.4ª, en relación con el art. 41.3 de la LOUA.

Bujalance a 17 de septiembre de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

LA CARLOTA

Núm. 10.122

D. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Se hace saber a D. Blas Castro Castro con D.N.I. núm. 30.435168-G que esta Alcaldía, con fecha 27 de Agosto de 2007, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

«RESOLUCIÓN Núm. 578/2007

Resultando que por la Policía Local, se remite boletín de denuncia número 21722/07 de fecha 16 de Agosto de 2007, contra D./Dª. Blas Castro Castro, DNI 30435168-G, por el abandono del vehículo marca Seat, modelo Ibiza, matrícula MA-0978-AC, en la vía pública Plaza de la Iglesia.

Considerando que, conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el vehículo abandonado tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

Considerando las competencias atribuidas por el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos (LR) y por el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

Por medio del presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción de este expediente a Blas Castro Castro, DNI 30435168-G, por la presunta comisión de una falta grave tipificada en el artículo 34.3.b) LR siendo su posible sanción, tras la instrucción del presente expediente, la imposición de una multa que puede oscilar desde 601,02 hasta 30.050,61 Euros, de conformidad con lo establecido en el Art. 35.b) LR.

Asimismo es de aplicación el artículo 36 RL que establece:

«1.- Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2.- Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

3.- Asimismo, en estos casos y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza y recuperación de suelo contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.»

SEGUNDO.- Se nombra Instructor de este Expediente al Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Medio Ambiente D^a. Rafaela García Ortiz y Secretaria del expediente a la de la Corporación D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, conforme al artículo 13 c) RPS.

El régimen de recusación contra las personas designadas es el previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá basarse en las causas tipificadas en el primero de ellos, y podrá promoverse en cualquier momento de estas actuaciones.

TERCERO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será esta Alcaldía, conforme dispone la normativa reseñada en el considerando de esta Resolución.

CUARTO.- Se le comunica a D. Blas Castro Castro el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y a aportar los documentos que estime convenientes.

Tiene igualmente 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse: incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 RPS.

QUINTO.- Comuníquese esta Resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y notifíquese al denunciante y al interesado, advirtiéndole a estos que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 RPS.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que esta Alcaldía dispone de un plazo máximo de seis meses, para resolver y notificar, contado a partir de la fecha de iniciación del procedimiento; transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por la propia Alcaldía.

Lo manda y firma S.S^a. el Alcalde en funciones D.Francisco Javier Martín Torres, de lo que yo, el secretario en funciones, doy fe».

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 7 de septiembre de 2007.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

LA RAMBLA

Núm. 10.157

A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Fernández Campos, con fecha 31 de julio del corriente año, se ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva.

El apartado quinto de dicho precepto, en su inciso último, establece que deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de éstos últimos, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en atención a su grado de responsabilidad.

Visto el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 2007, en el que se acuerdan las siguientes retribuciones que serán efectivas desde la toma de posesión de la nueva Corporación:

Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva: 1.935,39 euros brutos mensuales. 14 pagas.

Concejal liberado, en régimen de dedicación exclusiva, con responsabilidad en materia de Cultura, Juventud y Fiestas: 1.417,16 euros brutos mensuales. 14 pagas.

Asignación anual por grupo: 1.408,35 euros.

Asignación anual por Concejal: 1.905,55 euros.

He Resuelto:

Primero.— Nombrar como miembros de la Corporación que van a realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial a:

- D. Manuel Fernández Campos, por su responsabilidad como Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva.

- D.^a M^a Carmen Márquez Martínez, por su responsabilidad como Sra. Concejala de Cultura, Juventud y Fiestas, en régimen de dedicación parcial.

Segundo.- Publicar este Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En La Rambla, a 31 de julio de 2007.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 10.266

A N U N C I O

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que con fecha 20 de septiembre de 2007, se adoptó la Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

«DECRETO.- RATIFICACIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A1 DEL PLAN PARCIAL «LA REDONDA 2A».

Considerando que con fecha de 9 de noviembre de 2005, D. Antonio Cabello Carriet, actuando en calidad de representante de Construcciones y Promociones La Ladera del Pilar S.L., solicitó al Ayuntamiento de La Rambla, que acuerde la aprobación de la iniciativa presentada, en relación con el desarrollo de la U.E.-A1

DEL PLAN PARCIAL SECTOR PP-2A ZONA RESIDENCIAL LA REDONDA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA RAMBLA.

Con fecha de 15 de febrero de 2006, el Pleno de la Corporación aprobó el establecimiento del sistema, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Transcurrido el periodo de información pública previsto en la normativa vigente, los Estatutos y Bases de Actuación quedan definitivamente aprobados con fecha de 16 de mayo de 2006.

Con fecha de 31 de octubre de 2006 tuvo lugar la ratificación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Con fecha de 10 de noviembre de 2006, se resuelve la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades urbanísticas de 10 de noviembre de 2006.

Considerando el proyecto de reparcelación presentado por D. Isaac Molina Castro, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución A1 del Plan Parcial «La Redonda 2A», aprobado por la Junta de Compensación cumpliendo el quórum previsto en el artículo 136.2 de la LOUA, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007, así como el periodo de información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, en el Día de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Considerando el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de registro de entrada de 2 de agosto de 2007, y de Secretaría de 22 de agosto de 2007, valorando positivamente la ratificación del proyecto de reparcelación.

Sobre la base de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO.- Ratificar el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.-A1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR PP-2A ZONA RESIDENCIAL LA REDONDA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA RAMBLA, remitido por la Junta de Compensación y aprobado con el quórum previsto en el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, estimándose las alegaciones presentadas por D. Juan García Aguilar y D^a. M^a. Dolores Gómez Yébenes, y por el grupo municipal de Izquierda Unida, y desestimar la alegación de D. Juan Sillero de la Rosa, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, de cuyo contenido se dará traslado a los alegantes, como motivación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta de compensación que si desea protocolizar notarialmente esta certificación, según dispone el artículo 6 del Decreto 1093/1997, para cuya firma se autoriza al Sr. Alcalde, los gastos originados irán con cargo a la Junta, y será inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma que establece el citado Reglamento.

TERCERO.- Incorporar al Patrimonio Público de Suelo y afectar a los usos previstos las cesiones de terrenos, conforme al artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, e inscribir en el Registro de Patrimonio Municipal de Suelo, y en la cuenta de PPS de los Presupuestos Generales de la Corporación las siguientes parcelas:

TIPOLOGIA	MANZANA	PARCELAS	SUPERFICIE	DESTINO
ZCT	Ma.1-3	3,5	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,6	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,7	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,8	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,9	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,10	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,11	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,12	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,13	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,14	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,15	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,16	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,17	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,18	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,26	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,27	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,28	105	PPS
ZCT	Ma.1-3	3,29	105	PPS
ZCT	Ma.1-4	4,5	177,23	PPS
ZCCT	Ma.1-5	5,5	130,90	PPS
ZCCT	Ma.1-5	5,6	130,90	PPS
ZCT	Ma.1-6	6,5	105	PPS
ZCT	Ma.1-6	6,6	105	PPS
ZCT	Ma.1-6	6,7	105	PPS
ZCT	Ma.1-6	6,8	105	PPS
ZCT	Ma.1-6	6,9	105	PPS

El cincuenta por ciento de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprove-

chamiento medio del área de reparto a favor del Ayuntamiento, habrán de destinarse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de protección oficial u otros regímenes de protección pública (art. 17.7 LOUA)

CUARTO.- Remitir ejemplar digital al Catastro, en cumplimiento del art. 35 del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que establece que los Ayuntamientos estarán obligados a comunicar los actos de planeamiento y gestión urbanística.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución a la Tesorería y a la Intervención municipal.

SEXTO.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resulten incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, en el art. 101.1.c) 5^º. De la LOUA, y en el art. 108 RGU, por remisión del art. 111 de dicho Reglamento, así como en el Tablón de Anuncios y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y remitir certificado de este acuerdo, por triplicado, así como un ejemplar diligenciado del proyecto de reparcelación al Sr. Registrador de la Propiedad para que surta los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que se hace público, en La Rambla, a 20 de septiembre de 2.007.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 10.181

Por cuestiones de índole personal, y en base a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo en delegar la funciones de la Alcaldía, en el Teniente de Alcalde don Francisco García Serrano, y lo anterior para el período comprendido entre el 18 y el 23 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Notifíquese esta Resolución al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Almódovar del Río, a 17 de septiembre de 2007.— La Alcaldesa Presidenta, M.^a Sierra Luque Calvillo.— Ante mí. El Secretario Acctal., José Manuel Aguilar Corredera.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 10.218

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Parques, Jardines y Zonas Verdes, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2.007, y sometida a trámite de exposición pública, según anuncio nº 8.307, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 146, de fecha 10 de agosto de 2.007, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés

agrícola existente en el término municipal de Hinojosa del Duque en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2.

En todo caso serán considerados también como espacios ajardinados a los efectos de esta Ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardinerías y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Asimismo se considerarán las condiciones que han de regir para el trato a los animales que viven en parques y las limitaciones para los que se introducen en estos por los usuarios.

TÍTULO II

Creación de espacios ajardinados, remodelaciones, mejoras y plantación de arbolado

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Artículo 3.

Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las Normas Específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/ o Directrices Técnicas de los Servicios Municipales. Las alteraciones de los elementos y de su soporte natural inherente a todo proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

CAPÍTULO II.- CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS

Artículo 4.

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planteamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviere prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

Artículo 5.

1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Hinojosa del Duque para evitar gastos excesivos en su funcionamiento.

c) No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquellas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

f) Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

2.- en cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

Artículo 6.

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución del agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular arbolado.

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para el interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas bebedero u ornamentales.

Artículo 7.

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 8.

Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:

1) Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 metros del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.

2) Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tablonés, panales o aislantes de una altura no inferior a 3 metros. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.

3) Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.

4) Cuando las obras exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por el Ayuntamiento.

5) En la ejecución de obras públicas y privadas se deberá tener presente las normas sobre protección de jardines y arbolado contenidas en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Hinojosa del Duque.

Artículo 9.

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a pública, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

Artículo 10.

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar.

Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se debe solicitar la perceptiva licencia.

Artículo 11.

Determinaciones para el riego:

1) Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

2) Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

3) En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

4) En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el consumo de agua necesario.

Artículo 12.

Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo de clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

Artículo 13.

Toda nueva plantación viaria, atenderá en su realización agronómica las Directrices Técnicas Municipales a tal efecto existentes; la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

TÍTULO III

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN.

Artículo 14.

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 15.

Los elementos vegetales son seres vivos por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento de las agrupaciones de plantas o arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

Artículo 16.

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasionen.

Artículo 17.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

Artículo 18.

De conformidad con lo dispuesto en PGOU la tala o trasplante de arbolado público o privado por particulares requerirá la obtención de licencia municipal con arreglo a las prescripciones contenidas en el mismo.

Artículo 19.

La poda o arbolado público efectuada por particulares con interés suficiente acreditado, se realizará siempre bajo la supervisión técnica municipal.

CAPÍTULO II.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 20.

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la gestión y mantenimiento de los espacios ajardinados, pasa inexcusablemente por la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es la concepción racional de los elementos que integran dichos espacios. La consecución del objetivo anterior pues, razonable y lógica, está en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, al posibilitar los medios y tecnología que económicamente la hagan más viable.

En base a lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplica-

ción se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

En resumen, el grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden:

- a) Preparación del terreno.
- b) Plantación y reposición de elementos vegetales.
- c) Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.
- d) Conservación y siega de las praderas.
- e) Conservación y laboreo del suelo de los parterres.
- f) Nutrición y fertilización.
- g) Recortes y podas de elementos vegetales.
- h) Poda, saneado, trasplante, tala y destocoado de arbolado.
- i) Tratamientos fitosanitarios.
- j) Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.
- k) Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.
- l) Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario.

TÍTULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 21.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22.

Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento, presuponga la realización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 23.

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas precautorias necesarias para evitar detrimento de los mismos.

Las autorizaciones deberán solicitarse con la antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el departamento responsable de la conservación del espacio, como por el usuario, en lo relativo a:

- Reparación de posibles daños.
- Indemnización por destrozos en elementos vegetales.
- Gastos de limpieza, etc.

Artículo 24.

Los usuarios de los espacios ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos, y señales existentes.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y personal del Servicio de Jardinería.

Artículo 25.

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

Artículo 26.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios ajardinados, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.
- c) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de las praderas, tales como prácticas deportivas, juego, picnic, etc.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.

e) Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:

- Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.
- Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamio, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto.
- Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, siempre de forma transitoria y previa petición con indicación del procedimiento a seguir que será totalmente inocuo para la integridad de la vegetación y de las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.

- Trepar o subir a los árboles.
- Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que expresamente se autoricen.

f) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre alcornoques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.

g) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan las instalaciones adecuadas para ello.

i) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

j) La instalación de todo tipo de instalaciones portátiles en espacios ajardinados.

CAPÍTULO III.- PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Artículo 27.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos, fuentes y estanques existentes en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.

c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Artículo 28.

Los usuarios de los espacios ajardinados no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo.

Artículo 29.

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando cualquier molestia a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etcétera. Especialmente se evitarán las deyecciones líquidas sobre la base de árboles y plantas.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. En algunos de los espacios ajardinados o zonas acotadas de los mismos por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como la introducción de los mismos en las fuentes ornamentales.

Artículo 30.

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización ex-

presa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

Artículo 31.

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parque y jardines, salvo autorización previa.

CAPÍTULO IV.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO

Artículo 32.

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

1) Pueden causar molestias o accidentes a las personas.

2) Pueden causar daños y deterioros a las plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.

3) Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

4) Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

c) Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.

d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que le sean hechas por los agentes de la Policía Local, personal del Servicio de Jardinería y guardas de jardines.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, que requieran la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento.

e) La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efectos habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Artículo 33.

En los espacios ajardinados no se permitirá:

a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.

c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

CAPÍTULO V.- VEHÍCULOS EN LOS ESPACIOS AJARDINADOS

Artículo 34.

La entrada y circulación de vehículos en los espacios ajardinados será regulada y organizada de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas.

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, su velocidad será inferior a 10 Km/h

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes. Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia del público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo:

1. Los destinados al servicio de los quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 10Km./h y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2. Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Hinojosa así como los de sus proveedores y concesionario debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de sillas de discapacitados.

Las sillas de discapacitados que desarrollen una velocidad superior a 10 kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos adaptados propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

e) Estacionamiento.

En los parques y jardines, espacios y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

CAPÍTULO VI.- PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

Artículo 35.

El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos:

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

b) Juegos infantiles.

Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras y vallas.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas, arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no au-

torizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá reparar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

TÍTULO V

REGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 36.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 12 y 15 del citado Real Decreto en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

Artículo 37.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el Ayuntamiento o por denuncia de los particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

Las denuncias, en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

CAPÍTULO II.- INFRACCIONES

Artículo 38.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes:

Artículo 39.

Se considerarán infracciones leves:

a) Deteriorar los elementos vegetales cuando el daño no repercute en el estado fisiológico y valor del mismo.

b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.

c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.

d) Trepar y subir a los árboles.

e) Molestar a los animales existentes en los espacios ajardinados.

f) Circular con caballerías y cualquier tipo de ganado por lugares no autorizados.

f) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramiento, elemento constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.

g) Utilización indebida del mobiliario urbano.

Artículo 40.

Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) La implantación de espacios ajardinados contraviniendo lo dispuesto en el articulado del Capítulo II del Título II.

c) No ajustarse a las condiciones ni a los plazos marcados para cualquier cambio de condiciones agronómicas del espacio ajardinado en sus elementos vegetales.

d) Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados.

e) Ocupación de los espacios ajardinados sin la preceptiva autorización municipal.

f) Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.

g) Dañar los elementos vegetales cuando repercute en el estado fisiológico y valor de los mismos.

h) Instalar tendidos eléctricos y sus registros en espacios ajardinados sin la preceptiva autorización.

i) Realizar cualquier tipo de vertido o depósito de materiales en alcornoques y espacios ajardinados.

j) Causar daño a los animales existentes en los espacios ajardinados.

k) Circular con perros por los espacios ajardinados sin ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 29.

l) Realizar en los espacios ajardinados cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

m) Causar daños al mobiliario urbano.

n) Manipulación de los pìpicanes así como de las redes de riego y sus elementos.

Artículo 41.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Instalación inadecuada en espacios ajardinados de redes de servicios.

c) Utilización de las redes de riego municipal o sus elementos para interés o finalidad privada.

d) Destruir elementos vegetales, arbustos y árboles.

e) Que la acción u omisión infractora afecte ejemplares y árboles de edad superior a 10 años, así como plantaciones expresamente catalogadas o pertenecientes a espacios ajardinados de interés histórico-cultural.

f) Talar o trasplantar arbolado público o privado sin la preceptiva autorización municipal.

g) Encender fuego y llevar a cabo cualquier actividad pirotécnica en los espacios ajardinados y arbolado viario salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

h) Acceder con perros a las áreas de juegos infantiles de los espacios ajardinados.

i) Estacionar o circular con vehículos de motor, salvo los expresamente previstos, en lugares no autorizados.

CAPÍTULO III.- SANCIONES

Artículo 42.

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Unica de la ley 11/1.999 de la forma siguiente:

a) Las leves con multa de hasta 100€.

b) Las graves con multa de 101 a 200€.

c) Las muy graves con multa de 201 a 300€.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

Se entenderá que incurrir en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 43.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

Artículo 44.

En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 45.

El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en el Real Decreto 1398/1.993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 46.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el Artículo 22 del Real Decreto 1398/1.993 de 4 de Agosto, declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento. Para la valoración de dichos daños se procederá:

a) Para los daños a los elementos vegetales se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición en la situación inicial con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño.

b) Para los daños en otros elementos se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

Artículo 47.

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirán las ordenanzas Generales de la Corporación y demás normas aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Hinojosa del Duque que se opongan o contradigan sus preceptos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 19 de septiembre de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

BENAMEJÍ

Núm. 10.267

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de las normas reguladoras de funcionamiento de la Guardería Infantil y Comedor Escolar de BenamejÍ, sin que durante el mismo se haya presentado ningún tipo de reclamación o alegación, las mismas se entienden definitivamente aprobadas, transcribiéndose a continuación y entrando en vigor a partir de los quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local:

NORMAS DE GUARDERIA:

1.- NORMAS COMEDOR ESCOLAR MUNICIPAL

El personal del comedor escolar ha redactado estas normas para conseguir un buen funcionamiento del mismo y prestar la atención adecuada a los niños y niñas que disfrutan de este servicio.

Estas normas han sido redactadas y aprobadas por el personal del comedor así como por el máximo representante del organismo competente (Ayuntamiento).

Del mismo modo estarán a disposición de los padres/madres que las soliciten, dándolas por aceptadas desde el primer momento en que el niño o niña comienza a asistir al comedor.

Estas normas son las siguientes:

1. El horario de entrada al comedor para llevar a los niños y niñas al colegio es de 8 a 8:45 h de la mañana. En caso de que el niño o niña se presente más tarde de esta hora, el personal no se hará cargo de llevarlo al colegio.

2. La hora de recogida por la tarde es de 16:30 a 17:15h.

3. Los padres/madres de los alumnos y alumnas que se apuntan al comedor firmarán una autorización para que el personal del mismo lleve y recoja a los niños y niñas del colegio.

4. Por el bien de los niños los días de lluvia que la madre pueda ir al colegio a recoger a los niños para traerlos al centro deberá ser ella la que los recoja, aceptando la posibilidad de que si no lo hace y la lluvia es fuerte se pueda recoger por el personal responsable en coche. *

5. Cuando por causa de una urgencia se necesite llevar al niño al centro de salud en coche el personal responsable también estará autorizado para hacerlo. *

6. Los padres/madres están obligados a comunicar al personal del comedor en caso de que el niño o niña no vaya a asistir al mismo. De igual forma el personal del comedor no se responsabiliza de los niños y niñas que llegada la hora de salida del colegio no se encuentre en la puerta del mismo, dando por hecho que algún familiar ha ido a recogerlo y no nos ha avisado.

7. Los padres/madres que soliciten el servicio de comedor deberán dejarnos un teléfono o teléfonos de contacto, bien de ellos o bien de algún familiar.

8. El personal del comedor no está obligado a cambiar a los niños que se hagan «pipí» en el Colegio, sólo serán responsables de cambiarlos cuando se lo hagan en el centro.

9. El personal del comedor no se responsabiliza de los objetos de los niñas y niños que se pierdan o dañen durante el horario de estancia en el comedor

10. En caso de enfermedad contagiosa el niño deberá de abstenerse de asistir al centro por el bien de los demás niños. (salvo justificante médico)

11. En caso de algún niño por infestación por pediculosis (piojos) no deberá acudir al centro hasta que esté totalmente limpio.

12. Todos los niños deberán acudir al centro en condiciones óptimas de higiene.

13. Los pagos se realizarán del 1 al 15 de cada mes, respetando dicha fecha, y se harán por meses completos (36.10e) o quincenales (18.10e).

14. En casos de más de un hermano se dispondrá de una bonificación siendo esta:

Por primer hijo pagará 36.16e

Por segundo hijo pagará 18.10e

Por tercer hijo pagará 9.10e

A partir del tercer hijo se pagará 9.10e

14. El comedor escolar funcionará todos los días que haya colegio.

15. Durante el curso podrán exponerse en el pasillo fotos de los niños durante su estancia en el comedor.

*(Se facilitaran autorizaciones en el centro para dichas acciones)

II.- NORMAS DE GUARDERÍA

El personal responsable del centro ha redactado estas normas para conseguir un buen funcionamiento del mismo y presta la atención adecuada a los niños/as que disfrutan de este servicio.

Estas normas han sido redactadas y aprobadas por el personal del centro así como por el máximo representante del organismo competente (Ayuntamiento).

Del mismo modo estarán a disposición de los padres/madres que las soliciten, dándolas por aceptadas desde el primer momento en que el niño o niña comienza a asistir al centro.

Estas normas son las siguientes:

1. El horario de entrada será de 8h a 10:30 h

2. El horario de recogida será:

Por las mañanas de 13:30 a 14:30h

Por las tardes de 16:30 a 17:15h

(Pudiéndose ampliar o modificar por causas justificadas)

3. Los niños que entren después de las 10h deben venir desahuyados.

4. Todos los niños deberán traer una muda, y en caso de niños sin control de esfínteres deberán traer también una toalla y pañales.

5. Nos abstendremos de traer a los niños con petos.

6. Los niños que tengan servicio de comedor y se queden hasta por la tarde deberán traer también ropa de cuna.

7. El personal no se responsabilizará de los objetos de los niños/as que se pierdan o dañen.

8. En los supuestos en que las madres/ padres dejen las sillas en el centro deberán cuidar de no dejar en los bolsos ningún tipo de medicamento ni objetos personales o peligrosos para los niños.

9. A la documentación requerida se le acompañará la cartilla de vacunación y la información familiar inicial.

10. Cuando por causa de una urgencia se necesite llevar al niño al centro de salud en coche el personal responsable estará autorizado para hacerlo.*

11. En caso de enfermedad contagiosa el niño deberá de abstenerse de asistir al centro por el bien de los demás niños, (salvo justificante médico)

12. En el supuesto de algún niño por infestación por pediculosis (piojos) no deberá acudir al centro hasta que esté totalmente limpio.

13. Los niños acudirán al centro en condiciones óptimas de higiene.

14. Durante el curso podrán exponerse fotos de los niños en el pasillo realizando diferentes actividades.

15. En días alternos del verano se realizaran fiestas del agua y se pondrán piscinas, para lo cual los niños deberán acudir al centro con el bañador y zapatos de piscina puestos, y deberán traer un protector y toalla.*

16. En caso de niños que le salga a pagar su precio máx. será de 36.10 e en servicio de guardería y otros 36.10 en servicio de comedor

17. Los pagos se realizaran del 1 al 15 de cada mes respetando dicha fecha. Y estos se realizaran por meses completos (36.10 de guardería, y 36.10 de comedor, de asistir a este) o bien por quincenas (18.10 de guardería, y 18.10 de comedor en caso de asistir a este).

18. En supuestos de más de un hermano se dispondrá de bonificación quedando dicho pago de la forma siguiente.

El primer hijo pagará 36.10 e

El segundo hijo pagará 18.10e

El tercer hijo pagará 9.10e

A partir del tercer hijo todos los siguientes pagarán 9.10e

(en quincenas no habrá bonificaciones).

*(Se facilitaran autorizaciones en el centro para dichas acciones)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamejía, a 28 de agosto de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

PALENCIANA

Núm. 10.275

A N U N C I O

José Villalba Tienda, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Por D. Pedro Pérez Comino, vecino de Palenciana, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a «BAR» con emplazamiento en C/ Alameda, 13

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden conocer el expediente y presentar las alegaciones y observaciones que tengan convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 21 de Septiembre de 2007.— El Alcalde, José Villalba Tienda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 5.147

Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 112/2007, a instancia de José Quesada Moreno, asistido del Letrado don Mario Guerrero Álvarez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa sita en la Aldea de Jauja, de esta jurisdicción, calle de la Iglesia, número 46. Su fachada está al Norte y linda: Por la izquierda entrando, con casa de José Gómez Ramírez, hoy herederos de Francisco Carrasco Campos; por la derecha, hace esquina a una calle sin casas denominada la Calleja, hoy Juan Navas Santaella; y por la espalda, con el Ejido del Arroyo Blanco. Está formada sobre una superficie de 234 varas cuadradas, equivalentes a 163 metros y 49 decímetros, también cuadrados. Contiene en planta baja cocina, portal, sala y patio en cuadra para bestias y en alta escalera y una cámara.

Finca registral número 3.070, inscrita al folio 23, del libro 78 del Ayuntamiento de Lucena, tomo 91 del Archivo».

Cítese a Antonio Hidalgo Maireles o bien a sus herederos o causahabientes, a José Quesada Moreno y su esposa Carmen Romero Álvarez, como personas a cuyo nombre están catastrados, y a Francisco Jiménez Ortiz y Natividad Cristina Hidalgo Ortiz o bien a sus herederos o causahabientes como personas de quien proceden los bienes, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Lucena, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Diario Córdoba.

Asimismo convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Lucena, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia de Córdoba y en el Diario Córdoba para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

En Lucena a 11 de abril de 2007.— El Juez, Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

Núm. 8.953

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 225/2007, a instancia de Antonio Quesada Arjona, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana: Casa marcada con el número 27, hoy 33, de la calle Molino, de la Aldea de Jauja, cuya fachada mira al Sur y linda: Por la derecha, entrando, con otra de herederos de Rafael Romero Chacón, hoy Antonio Gómez Sánchez; por la izquierda, con la de los de Antonio Cobacho Quesada, hoy Juan Osuna Tenor; y por la espalda, con la calle Barrio, hoy patio de herederos de Rafael Graciano, sin que conste el área superficial.

Según el Centro de Gestión Catastral tiene una superficie solar de 92 metros cuadrados y construidos de 60 metros cuadrados.

La última inscripción de dominio vigente de la finca anteriormente descrita es la 1.ª de la número 12.033, extendida al folio 197 vuelto, del libro 404 de Lucena, tomo 465 del archivo, con fecha 28 de mayo de 1907, según la cual es titular de la posesión, sin perjuicio de tercero de la misma, don José Cobacho Chacón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Jauja.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a ignorados herederos de don José Cobacho Chacón, como titular registral, ignorados herederos de don Gabriel Gómez Cobacho, como persona de quien proceden los bienes; y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 20 de julio de 2007.— El Juez Sustituto, Francisco Durán Girón.

MONTORO

Núm. 9.654

Dª María José Fernández Alcalá, Stta. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 13/2007 a instancia de Manuel Canales Uroz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana Casa marcada con el número setenta y ocho de la C/ Pedroche de la Villa de Adamuz, con una superficie según título de ciento setenta y cinco metros cuadrados, aunque según el catastro su superficie de solar es de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, siendo su superficie construida de doscientos sesenta y dos metros cuadrados linda a: por la derecha entrando, casa de D. Juan Poyato Cebrián, hoy Domingo Redondo Valverde, izquierda entrando, Pedro Molina Fernández, hoy comunidad de propietarios formada por los herederos de Pedro Molina Fernández y otros, y espalda D. Francisco Cuadrado Jiménez, hoy hermanas Cuadrado Blancas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 3 de septiembre de 2007.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

CABRA

Núm. 9.936

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 97/2007, a instancia de Antonio Oteros Merino, representado por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, y asistido del Letrado don Bernardo Gómez Montes, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

— Urbana: Casa situada en la calle Canteras, marcada con el número 12 moderno, que ocupa una superficie de 146 metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, con la calle José Antonio, a la que hace esquina; izquierda, con la de herederos de Domingo Meléndez; y por la espalda, con otra de Guillermo Merino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, tomo 603, libro 14 del Ayuntamiento de Nueva Carteya, finca 649, folio 61, inscripción 4.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de doña Concepción Carnerero Ramírez, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 20 de abril de 2007.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

CÓRDOBA

Núm. 10.119

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2007 a instancia de la parte actora don Francisco Lavela Reyes contra Producciones Lucentinas, Sociedad Limitada, sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 41.948,80 euros en concepto de indemnización, más 1.548 euros en concepto de salarios de trámite, más 8.699,36 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Se señalan como susceptibles de embargo los vehículos que la entidad ejecutada pueda tener a su nombre, los saldos en cuentas corrientes o de cualquier otro tipo en Banco Bilbao Vizcaya, Banesto, Banco Sabadell, Banco Popular Español, Citibank España, Banco Santander Central Hispano, Cajasur, Caja Rural de Córdoba, La Caixa, Caja Granada, CajaSol, Banco Andalucía, así como las posibles devoluciones que pueda recibir de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Librese oficio al Excmo. Ayuntamiento de Lucena a fin de que informe a este Juzgado si la entidad ejecutada es titular de algún tipo de bien mueble o inmueble.

Y para que sirva de notificación al demandado Producciones Lucentinas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.120

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2007 a instancia de la parte actora D. Fernando Urbano Cañete contra Salesforce S.L. sobre Ejecución se ha dictado resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 921,99 euros en concepto de principal, más 92,19 euros de indemnización por mora, más la de 202,84 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación al demandado Salesforce S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.137

D. Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/2007 a instancia de la parte actora D. José Luís Esquinas Trenas contra Pintura Decorativa de Priego S.L. sobre despidos se ha dictado Resolución de fecha 14-9-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Luís Esquinas Trenas contra la empresa «Pintura Decorativa de Priego, S.L.», declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a abonar al actor 1.853'80 euros de indemnización y 4.516'35 euros de salarios de tramitación.-Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pintura Decorativa de Priego S.L., que tuvo su domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), c/ Adra, s/nº, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2007.— EL SECRETARIO JUDICIAL, Manuel Miguel García Suárez.

CÓRDOBA

Núm. 10.201

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 462/2007 se ha acordado citar a INCAMASA S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de Octubre de 2007 a las 10,00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INCAMASA S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 9.845

ANUNCIO

Por el presente hago público un extracto del pliego de condiciones de la contratación para la adquisición de una barredora, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de agosto de 2007.

1. Objeto de contrato.

Constituye el objeto del contrato la adquisición de barredora vial de arrastre y aspiración, cuyas características constan en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Precio límite del objeto del contrato.

Las propuestas que sean presentadas por los licitadores no podrán rebasar los 68.250 euros, I.V.A incluido.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presentación de proposiciones.-

Las proposiciones se presentaran en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en horario de oficina, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5.- Consulta del expediente.

Los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de éste Ayuntamiento de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Villanueva de Córdoba, 5 de septiembre de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

PEDRO ABAD

Núm. 10.332

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Proyecto y Pliego de Cláusulas Particulares – en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) y o) de la L.7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local – Decreto de la Alcaldía su ref. 5/268/2007 de 25 de Septiembre, de la Obra de «Remodelación de la Plaza del Comandante Porras» en Pedro Abad, se exponen éstos al público durante ocho días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOP., a efectos de posibles reclamaciones, procediéndose – de forma simultánea, a la publicación de la licitación del concurso para la adjudicación de la obra reseñada que, en todo caso, se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego que se expone, según art. 122.1 y 2 del RDL 781/1986, según detalle:

1.- Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Pedro Abad.
Tramitación expediente: Secretaría General.
Núm. Expediente: 1/2007.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Obras de Remodelación de la Plaza del Comandante Porras en Pedro Abad, consistente en la ordenación general de la plaza, demolición y trabajos previos, alcantarillado y abastecimiento de aguas, alumbrado público, pavimentación y estudio de seguridad y salud.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe: Ochenta y dos mil seiscientos cuatro con tres €uros — 82.604,03 €uros, GG., Bl., e IVA incluidos.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de obra — 1.652, 08 €uros.

Definitiva: 4% importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento, C/. Alcalde Fco. José Nieto, 34. 14630 - Pedro Abad, (Córdoba). Telf. 957.187.112/051. Fax 957.186.420.

7.- Plazo de presentación de ofertas:

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio.

8.- Documentación a aportar y lugar de presentación:

Contenida en el Pliego a entregar en el Ayuntamiento por medios admitidos en derecho.

9.- Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas:

El examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A se realizará el día siguiente hábil al de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que éste no sea sábado o víspera de festivo. La apertura de las mejoras y propuestas económicas, sobres B y C, en ese mismo día salvo apertura plazo subsanación de documentación..

11.- Gastos de anuncios: cargo del adjudicatario.

Pedro Abad a 26 de septiembre de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

JUZGADOS**CÓRDOBA**

Núm. 9.923

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 444/2007, a instancia de Cajasur, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra Francisco de Paula Gutiérrez Márquez y María Fuensanta Reyes Cuenca, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Piso vivienda tipo B, en planta tercera, de la casa número 26, hoy 34, sita en la calle Arcos de la Frontera, de esta capital, con dos escaleras de acceso. Tiene su entrada por la escalera segunda y ocupa una superficie útil de 62 metros, 95 decímetros cuadrados y construida, incluida parte proporcional de elementos comunes, de 80 metros, 3 decímetros cuadrados. Linda entrando en él: Derecha, el piso vivienda tipo A de su misma planta; izquierda, el piso vivienda tipo C de la escalera segunda; y fondo, el piso vivienda tipo A de su misma planta y calle particular que da acceso a la escalera segunda. Consta de estar-comedor con terraza, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba, al tomo 1.625, libro 559, folio 98, finca número 43.246, inscripción 3.ª.

Tipo para la subasta: 137.880,80 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 21 de noviembre, a las 12 horas de su mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arrigba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Montserrat Toscano Martí.

OTROS ANUNCIOS**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
LA CARLOTA (Córdoba)**

Núm. 5.419

Anuncio de Adjudicación de Contrato

D. Francisco Pulido Aguilar, Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2007, ha sido adjudicado el concurso público para la contratación del servicio de «Limpieza de las Dependencias del Pabellón Polideportivo, Piscina Cubierta y Campo de Fútbol» cuya gestión corresponde a este Patronato, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 16/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza de las dependencias del Pabellón Polideportivo, Piscina Cubierta y Campo de Fútbol titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuya gestión corresponde al Patronato de Deportes.

b) Fecha de publicación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 59, de 4 de abril de 2007.

3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

4. Presupuesto base de licitación: (148.800 €) IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de Mayo de 2007.

b) Contratista: Ecilimp, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 147.239'83 € (I.V.A. incluido).

e) Plazo de adjudicación: Dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 4 de Mayo de 2007.— El Presidente del Patronato, Francisco Pulido Aguilar.

**COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»
EL VILLAR (Córdoba)**

Núm. 10.138

ANUNCIO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 /1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de Octubre de 2007 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las dieciocho horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las diecinueve horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º.- Urgencias.

3º.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de la campaña de riego.

4º.- Informe de la Junta de Gobierno, y acuerdos que procedan.

5º.- Acuerdo sobre modificación presupuestaria del ejercicio 2007, si procede.

6º.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42).

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

El Villar a 20 de Septiembre de 2007.— El Presidente de la Comunidad, Martín Martínez Sagrera.